

trabajo de 70 bar para medir gas ciudad, natural, manufacturado o de «cracking», butano, propano y sus mezclas con aire, cuyas densidades estén comprendidas entre 0,4 y 2,3 respecto al aire, designados «G-180», «G-250», «G-650», «G-1000», «G-1600», «G-2500» y «G-4000», para caudales máximos de 250, 400, 1.000, 1.600, 2.500, 4.000 y 6.500 m³/hora, respectivamente, y cuyos precios máximos de venta serán de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesetas (174.496); doscientos siete mil cuatrocientos setenta y seis pesetas (207.476); doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas (254.648); cuatrocientos cincuenta y cinco mil veintisiete pesetas (455.027); quinientos cincuenta y un mil cuarenta y dos pesetas (551.042); seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos dos pesetas (688.802), y un millón cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta pesetas (1.043.640), respectivamente.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por los Servicios de Verificación del Ministerio de Industria y Energía, se tendrá en cuenta, para realizar los ensayos de estanquidad o impermeabilidad de los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden, que deberán ser sometidos a una presión de una vez y media la presión máxima de trabajo.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias realizadas por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—Los contadores correspondientes a los prototipos a que se refiere esta Orden llevarán inscritos en sus esferas, o grabados en placa solidaria a la cubierta de los mismos, las siguientes indicaciones:

a) El nombre de la Entidad constructora, o la marca, así como la designación del modelo o tipo del mismo.

b) El número de fabricación del contador, que deberá estar grabado además, en una de sus piezas principales interiores.

c) Gastos máximos, en metros cúbicos hora, para estos contadores: «Q máximo 250 m³/hora»; «Q máximo 400 m³/hora»; «Q máximo 100 m³/hora»; «Q máximo 1.600 m³/hora»; «Q máximo 2.500 m³/hora»; «Q máximo 4.000 m³/hora» y «Q máximo 6.500 m³/hora».

d) Gastos mínimos, en metros cúbicos hora, para estos contadores: «Q mínimo 13 m³/hora»; «Q mínimo 20 m³/hora»; «Q mínimo 50 m³/hora»; «Q mínimo 80 m³/hora»; «Q mínimo 130 m³/hora»; «Q mínimo 200 m³/hora» y «Q mínimo 320 m³/hora».

e) Símbolo de la unidad de medida: «m³».

f) Presión máxima de trabajo: «70 bar», para cada contador.

g) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 20 de enero de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

7136

ORDEN de 20 de febrero de 1979 por la que se convoca la presentación de solicitudes de Planes Concertados de Investigación.

Excmo. Sr.: Regulados los Planes Concertados de Investigación por Decreto 1410/1968, de 6 de junio, la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio del mismo año reglamentó la presentación de solicitudes para desarrollarlos y estableció la periodicidad anual de las convocatorias.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien convocar la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación, según el régimen previsto en el Decreto 1410/1968, de 6 de junio, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Ámbito de aplicación.*—A la presente convocatoria podrán concurrir todos los proyectos de investigación que las Entidades privadas, Empresas, Grupos de Empresas o Agrupaciones Sindicales de Empresarios deseen desarrollar bajo el régimen de Plan Concertado de Investigación.

Segunda. *Plazo.*—El plazo hábil para la presentación de los proyectos será el comprendido entre el día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y el 30 de abril de 1979.

Tercera. *Forma.*—Los proyectos, acompañados de una solicitud dirigida al excelentísimo señor Presidente de la Co-

misión Asesora de Investigación Científica y Técnica, se presentarán en Memoria, que enunciará de forma descriptiva las acciones y operaciones a realizar en el proyecto en forma ordenada y sistemática, distribuida en los tiempos previstos, necesarios para la consecución del objetivo del mismo. Su presentación se hará conforme al esquema que figura como anexo a la presente Orden y en ejemplar cuadruplicado.

Cuarta. *Presentación.*—Los proyectos se presentarán en la Secretaría de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (Serrano, número 150, 2.ª planta, Madrid-6) directamente o en alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. *Prioridades.*—En su caso, se tendrán en cuenta los criterios prioritarios que puedan ser establecidos por el Gobierno o por su Comisión Delegada de Política Científica.

Sexta. *Tramitación.*—Todos los proyectos serán estudiados e informados por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica para, en su caso, ser aprobados por la Comisión Delegada del Gobierno de Política Científica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto 1410/1968, de 6 de junio. En relación con los aprobados se procederá, previos los trámites reglamentarios a la firma de los correspondientes contratos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado Decreto.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 20 de febrero de 1979.

OTERO NOVAS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

Esquema para la redacción de la Memoria de los proyectos (formato de presentación UNE A-4)

0. Índice.

1. Entidad solicitante.

1.1. Nombre o denominación, naturaleza jurídica y domicilio.

1.2. Nombre, puesto, dirección y teléfono en la Entidad de su representante para cuantas cuestiones se susciten en relación con la solicitud hasta su aprobación.

1.3. Capital social, con especificación, en su caso, de las Entidades o Empresas nacionales o extranjeras que en él participan y cuantía de la participación. (Si la titularidad de la Empresa corresponde a una persona física, valoración de los bienes afectos a la actividad empresarial.)

1.4. Número de empleados.

1.5. Breve historia de la Entidad y sus actividades. (Incluir como anexo Memoria y balance de los dos últimos años o, en su defecto, un breve resumen de la situación financiera de la Empresa.)

1.6. Actividades de investigación realizadas. (Descripción de los resultados innovadores alcanzados de forma cronológica.)

1.7. Estructuras con que cuenta la Entidad para la actividad de investigación. (Enumeración de las estructuras disponibles en la Empresa, señalando las que son propiamente de investigación de las de producción que parcialmente colaboren en actividades de investigación. En caso de ser unidades de investigación de fuera de la Empresa, describir las de forma esquemática.)

1.8. En su caso, contratos inscritos, o en trámite de inscripción, en el Registro de Contratos de Transferencia de Tecnología de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnológica del Ministerio de Industria.

1.9. Relación, en su caso, de patentes desarrolladas por la Empresa, indicando las que están en explotación y las cedidas a terceros.

2. Descripción del proyecto.

2.1. Denominación (muy breve, pero descriptiva) del objeto de las investigaciones.

2.2. Lugar donde se desarrollaría el proyecto.

2.3. Plazo de ejecución (en años y/o, en su caso, meses, plazo máximo de cinco años, con comienzo aproximadamente dentro del primer trimestre de 1980).

2.4. Exposición científico-técnica detallada del proyecto, con indicación de su desarrollo cronológico previsible.

2.5. Objetivos finales perseguidos y sus consecuencias económicas o industriales.

2.6. Mercado potencial de los objetivos a nivel nacional e internacional (a corto y medio plazo).

2.7. Efecto de los objetivos en cuanto a sustitución de tecnologías extranjeras.

2.8. Riesgo de fracaso.

3. Presupuesto del proyecto.

3.1. Presupuesto total.

3.2. Distribución por anualidades (en caso de meses que excedan de una anualidad sin completar otra, dichos meses constituirán, a estos efectos, la última anualidad).

3.3. Desglose, por conceptos (personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos. Detállese para cada concepto únicamente su cuantía total, el tanto por ciento que representa en relación con el presupuesto y su distribución por anualidades).

4. *Justificación del presupuesto.*

4.1. Personal (detállese para el responsable Científico Técnico del proyecto su nombre, titulación, breve historial científico técnico, puesto en la Empresa, porcentaje de dedicación al proyecto y retribución; para el resto del personal que interviene en el mismo, su titulación o categoría, función que desempeñará, porcentaje de dedicación y retribución).

4.2. Instalaciones y equipos (detallándose, en lo posible, con precio individualizado y razónese la necesidad de su utilización en el proyecto, relacionando, por separado, el material que se usará solamente en la investigación propuesta y el tanto por ciento que se usará en esta investigación del material que sea adecuado también a producción; igualmente deben relacionarse las instalaciones, obras, etc.).

4.3. Material fungible (justifíquese la cantidad presupuestada para este fin).

4.4. Otros gastos (especificúense y razónese su necesidad). En el caso de estar prevista la colaboración en el proyecto de algún Centro oficial de investigación, la cantidad asignada al pago de esta colaboración se habrá incluido en el concepto de «Otros gastos» del apartado 3.3. En tal supuesto, señálese aquí su importe, describáse el posible convenio y acompáñese informe del Centro, así como el del Organismo con personalidad jurídica del que dependa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7137 *ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Manuel García Pedrosa.

Del Centro Penitenciario de cumplimiento de Burgos: Miguel Pisa Barrul.

Del Centro Penitenciario de cumplimiento de Córdoba: Jorge Rubio Morales.

Del Centro Penitenciario de cumplimiento de Ocaña: Alberto Valverde García.

Del Centro Penitenciario de detención de Sevilla: Araceli Burgos Alcalá.

Del Centro Penitenciario de detención de Zaragoza: Domingo Fernández Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

7138 *ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Juan Bautista Blay Fernández, con informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 13 de julio de 1978 al referido penado, en condena impuesta en causa número 35/78 del Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 1978, en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

7139 *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de diciembre de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Cooperativa Central Hortofrutícola Virgen de los Llanos» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 6 de febrero de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3043, primera columna, primero, apartado d), última línea, donde dice: «... con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978»; debe decir: «... con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976».

7140 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1978 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 10 de diciembre de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 474 de 1975, interpuesto por don José García Herrera, de Guadalajara, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1975, sobre la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, cuota proporcional.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 6 de febrero de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3044, segunda columna, en el fallo, línea 9, donde dice: «... liquidación girada a dicho actor ...»; debe decir: «... liquidación girada a dicho actor ...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7141 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declarada, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de junio, por estar incluida en el programa de inversiones públicas, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras «I-GR-275. Acondicionamiento de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. P. L. 13 al 48. Tramo: Calahonda-límite de Almería. Sección segunda, primera parte. Término municipal de Albuñol, provincia de Granada», de las que resultan afectadas las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Albuñol (Granada), o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo, se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la Contribución Territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir, bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito con título profesional suficiente y de Notario, si lo estima oportuno.

Málaga, 20 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe regional.—2.997-E.